Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1152**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A
Demandado : Fernando Velásquez
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00417-00

La Unión Valle, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escritos allegados electrónicamente la apoderada judicial del Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, fondo que actúa como representante judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A, informa que el día 23 de Diciembre de 2022, pagó a Bancolombia por valor de veintisiete millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos ($27.761.156) M/Cte., valor por el cual se encontraba respaldado El pagaré No. 7330088283 el cual respalda la garantía No. 6559059 y anexa los documentos pertinentes, por lo que solicita, que se reconozca la subrogación parcial que realizó Bancolombia S.A al Fondo Nacional de Garantías s.a., por el valor referido y se le reconozca personería; como quiera que la petición es procedente; el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 Núm. 3, 1670 Inc. 1 y ss., 2631 y 2395 Inc. 1 C.C.

Por lo anterior, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la subrogación parcial realizada entre el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. (FNG) y Bancolombia conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Tener como Subrogatorio Parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), representado judicialmente por el Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente al pagaré No 7330088283 el cual respalda la garantía No. 6559059, pagada a Bancolombia S.A, el día 23 de Diciembre de 2022, por valor de veintisiete millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos ($27.761.156=) M/Cte. , para garantizar parcialmente la deuda de la parte demandada Fernando Velásquez , identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.342.139

Tercero: Reconocer personería a la profesional del derecho Lina María Trejos Arias C.C. No. 66.729.693, T.P. No. 160.609 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello, en calidad de apoderado del Subrogatorio Parcial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

anrg

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20b49912adfd81c69f3ef0559ae1ccdd533a8ac5b16f783a43812a300f851eb**

Documento generado en 15/05/2023 03:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica